

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL AÑO 2023

Por la presente convocatoria se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación de las subvenciones que a continuación se expresan y cuyo contenido es el siguiente:

A. BASES REGULADORAS Y DIARIO OFICIAL EN QUE ESTAN PUBLICADAS.

Bases aprobadas por el Pleno Municipal en sesión de fecha 10 de Febrero de 2006 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 9 de Marzo de 2006.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria tienen la naturaleza de subvención y se regularán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS). De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8ª se publicará el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

B. CREDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCION Y CUANTIA TOTAL MAXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

El crédito asignado a la presente convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 03.341.2.489.99, del Presupuesto de la Fundación Municipal de Deportes para 2023 asciende a **247.000,00€**. Dicho crédito podrá ser modificado si las circunstancias así lo requiriesen, previa realización de los trámites correspondientes.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el ejercicio de 2023.

La aprobación de la presente convocatoria no implica la realización total del gasto asignado a la misma.

C. OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

C.1.- **Objeto:** Las presentes subvenciones tiene por objeto la concesión de ayudas a entidades deportivas locales (Clubes Deportivos, a que se hace referencia en la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León), para el desarrollo durante el año 2023 de sus diferentes proyectos deportivos, siendo un instrumento de fomento del deporte, la actividad física y del asociacionismo deportivo local.

C.2.- Finalidad: Las presentes subvenciones tienen como fin colaborar con los Clubes Deportivos en el desarrollo de sus actividades deportivas que se realicen en Valladolid, fomentando el asociacionismo deportivo, la participación en competiciones deportivas de carácter federado, así como la promoción y práctica de las diferentes disciplinas deportivas.

C.3.- Condiciones Generales de las Entidades subvencionadas:

- a) Podrán solicitar las subvenciones, que se convocan en virtud de la presente convocatoria, los Clubes Deportivos, siempre que tengan su sede social en Valladolid capital, se encuentren debidamente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León. (Las entidades solicitantes deberán encontrarse adaptadas al marco jurídico de la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico Deportiva en Castilla y León; y al Decreto 39/2005 de Entidades Deportivas de Castilla y León).
- b) Las entidades solicitantes responderán ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña.
- c) Las entidades beneficiarias aplicarán las subvenciones para el fin concreto para las que hayan sido concedidas.
- d) Si en los proyectos deportivos para los que se solicita la subvención **participan menores de edad, deberá presentarse una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) encargado de realizar tales actividades, que impliquen contacto habitual con menores, cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, en especial: el apartado ocho de la Ley 26/2015, de 28 de julio y el artículo 8 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.
La declaración responsable requerida estará incluida en el propio formulario de la solicitud y deberá estar firmada por el presidente y/o secretario de la entidad.

D. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y LINEAS DE SUBVENCION

D.1- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar estas subvenciones los Clubes Deportivos siempre que tengan su sede social en Valladolid capital, quedando excluidas expresamente las Federaciones Deportivas de Castilla y León, y las Sociedades Anónimas Deportivas.

D.2- LINEAS DE SUBVENCION

La presente convocatoria de subvenciones va encaminada a sufragar parte de los gastos de gestión, desarrollo y participación en las actividades deportivas cuyos contenidos técnicos se especifican en este apartado, **y solo para aquellas actividades que tengan lugar durante el año 2023, independientemente que algunos deportes, sobre todo los colectivos, sigan los calendarios que marcan las federaciones y éstos se desarrollen durante el curso escolar.**

Aquellas solicitudes que se presenten y que incluyan actividades al margen de los contenidos subvencionables no se tendrán en consideración, desestimándose sin más trámite.

Se incluyen varias **LINEAS DE SUBVENCION:**

Línea 1.- Apoyo a las entidades deportivas por su participación en las competiciones oficiales de carácter federado, siempre que éstas tengan una continuidad, y estén enmarcadas en el ámbito provincial, autonómico, interautonómico y nacional.

Las actividades subvencionables deberán formar parte de los calendarios oficiales que establecen las Federaciones Deportivas correspondientes, pudiendo tener diferentes formatos según cada deporte o disciplina deportiva.

- ligas regulares
- pruebas puntuables: Torneos Nacional de Ranking, Copas de España, Grandes Premios, etc.

Los clubes deberán adjuntar en su solicitud el calendario o programa oficial de competición correspondiente, donde aparezca la participación de sus distintos equipos o deportistas, para los que se solicitan subvención.

Línea 2.- Apoyo a las entidades deportivas para los gastos de organización, desarrollo y /o participación de competiciones de carácter continuado, en formato tipo ligas desarrolladas en Valladolid cuya disciplina deportiva o categoría no esté organizado por la/s federaciones deportivas correspondientes.

Línea 3.- Apoyo a aquellas entidades cuyas modalidades deportivas no tengan como finalidad la participación en competiciones federadas. En este sentido, se contemplan ayudas para la participación y/o organización de actividades deportivas, siempre que tengan cierta continuidad anual. La Fundación Municipal de Deportes estudiara y valorará cada solicitud de forma individualizada.

E. EXCLUSIONES

1.- Quedarán excluidas de la presente convocatoria, las entidades deportivas que, cumpliendo los requisitos anteriores, no hubieran justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas por la Fundación Municipal de Deportes en el ejercicio de 2022 de conformidad con los requisitos que fueron exigidos en sus correspondientes convocatorias, si no hubieran reintegrado los importes entregados a cuenta por la Fundación Municipal de Deportes.

2.- Quedarán excluidas de estas ayudas y por tanto no podrán ser beneficiarias de las mismas aquellas entidades en que concurran algunas de las siguientes circunstancias:

2.1.- Los clubes integrados en el programa de ayudas municipales “Clubs Deportivos de Elite de Valladolid” no podrán solicitar subvención para los equipos y deportistas de élite incluidos en dichas competiciones nacionales durante el año 2023, ni incluir en el presupuesto de esta convocatoria su balance de ingresos y gastos.

2.2.- Quedarán excluidos de estas ayudas públicas todas las actividades deportivas con participación en los Juegos Escolares del curso 2022-2023 de acuerdo a la convocatoria de subvenciones de la Fundación Municipal de Deportes. Aquellos clubes que compitan en ligas federadas y también en las escolares, no deberán incluir éstas últimas en el proyecto deportivo de esta convocatoria.

2.3.- Los clubes deportivos que soliciten ayudas según la convocatoria pública de subvenciones para la “Organización Eventos Deportivos tanto de Promoción Deportiva como Grandes Eventos en la ciudad de Valladolid” (incluidas las ferias y fiestas de la ciudad) en el ejercicio 2023, no podrán solicitar ayudas en esta convocatoria para la organización de las mismas competiciones y/o actividades.

2.4.- Aquellos clubes que tengan suscritos convenios de colaboración con otros clubes que soliciten subvención (intercambio de deportistas, instalación compartida, fusión de nombres con el que se inscriben a las competiciones etc.) no podrán solicitar subvención para los mismos equipos y/o deportistas, **pudiendo solicitarlas sólo aquél club que inscriba a los deportistas en la competición que marca cada federación, independientemente de quién abone los costes federativos (licencias, mutualidad etc.) de la competición.**

2.5.- Aquellos clubes que tengan filiales con personalidad jurídica propia, deberán presentar de forma independiente la solicitud de la subvención para cada uno de ellos, acreditando cada entidad deportiva sus respectivos equipos, deportistas, programas y categoría de la competición.

3.- No podrán ser subvencionadas aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático.

4.- Quedan excluidas de estas subvenciones tanto las Federaciones Deportivas como las Sociedades Anónimas Deportivas.

5.- Tampoco podrán ser subvencionadas las entidades a que se hace referencia en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre.

6.- Quedarán excluidas aquellas entidades que no acrediten y/o certifiquen, no estar incurso en prohibiciones para recibir subvención pública, estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Valladolid, y estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.(Art 14 Ley 38/ 2003).
Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y sociales desde el momento previo a la subvención hasta el momento de su pago total.

7.- Quedarán excluidas aquellas entidades deportivas que en el momento de presentar la solicitud no hubieran reintegrado algún importe de subvención de años anteriores.

F. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DOCUMENTACIÓN, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

F.1.- LA FORMA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ES MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Las subvenciones que se conceden se gestionarán de acuerdo con los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

F.2.- SOLICITUD Y DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Las entidades interesadas deberán presentar su solicitud incluyendo toda la documentación a la que se refiere el **Anexo I** de las presentes bases.

a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, cumplimentando la solicitud con los datos generales de acuerdo al **modelo del Anexo II** de estas Bases, y podrán ser presentadas bien en:

- El Registro General de la Fundación Municipal de Deportes, ubicado en el Polideportivo Huerta del Rey, calle Joaquín Velasco Martín 9.
- Por medios telemáticos, a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de “instancia general”, para lo cual a la entidad solicitante se le solicitará que firme electrónicamente, siendo necesario tener certificado electrónico/DNIE.
- En cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Documentación relativa de la Entidad Deportiva solicitante:

La entidad solicitante de subvención al amparo de la presente convocatoria deberá presentar los siguientes documentos:

b.1.- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León. Las entidades que hubieran presentado dicha documentación conforme a lo establecido en el decreto 39/2005 de 12 de mayo de entidades Deportivas de Castilla y León en convocatorias anteriores no deberán presentarla, salvo que sea solicitada expresamente por la F.M.D.

b.2.- Certificación expedida por la entidad bancaria, donde se especifique la titularidad y el número de cuenta corriente donde dicha entidad pretende sean transferidos los importes de la subvención, si ésta fuera concedida; indicando con claridad todos los dígitos de la misma, incluido IBAN. **Este documento deberá registrarse con el resto de la documentación cuando se presente la solicitud, siendo de obligado cumplimiento para todas las entidades que solicitan subvención.**

b.3.- Modelo de Declaración Responsable firmado por el presidente de la entidad solicitante de subvención (**Anexo III**).

b.4.- Autorización firmada, para que la Fundación Municipal de Deportes efectúe todas las **notificaciones oficiales mediante correo electrónico que pudieran surgir a lo largo del 2023;** siendo obligatorio que en todas las notificaciones que la entidad reciba a

lo largo del año, informe de su recepción, indique el nombre y cargo que confirma la notificación, y lectura a la mayor brevedad posible. **(Anexo IV)**.

Con independencia de la documentación exigida, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

c) Documentación técnica relativa a la actividad para la que se solicita subvención:

c.1.- **Proyecto Deportivo de las actividades a subvencionar** que debe incluir solo las actividades deportivas para las que se pide subvención y que tengan lugar durante el año 2023.

En el caso de los deportes de equipo y algunos individuales, y que se rigen por el calendario marcado por el curso escolar, se entenderá que parte de las competiciones pertenezcan a la temporada 2022/2023, y otras a la 2023/2024 (calendarios de septiembre a junio).

En el caso de una gran mayoría de deportes individuales, el calendario de competición que marcan las federaciones sigue el año natural, es decir el año 2023.

Abstenerse de incluir las actividades que se desarrollan durante el mes de diciembre, dado que la justificación deberá presentarse antes de dicho mes.

Dicho proyecto deberá contener al menos la siguiente información:

- Especificación de la actividad para la que solicita subvención: tipo de deporte, número de equipos/ deportistas, categoría de los participantes, nivel de la competición, calendario de competición donde se indique el número de jornadas, fechas, equipos que lo integran, procedencia de los mismos etc.
- En el caso de los deportes individuales los clubes que solicitan subvención para participar en competiciones federadas, deberán indicar el número de deportistas que van a competir de forma regular, en qué competiciones, cuántas, categoría de las mismas y de los competidores, calendarios etc.
- Se deberá adjuntar una nota informativa de la federación correspondiente con el número de licencias, categoría y nivel de la competición, que se tengan en el momento de solicitar la subvención.
- Señalar en el proyecto de forma breve, los resultados deportivos más relevantes alcanzados a nivel nacional o autonómico en la temporada anterior.
- Aquellos clubes deportivos que soliciten ayudas para la 3ª Línea subvención deberán concretar en el proyecto el tipo de actividad, duración, número y edades de los participantes, y cuanta información clarifique la actividad para la que se solicitan las ayudas.
- Mecanismos divulgativos utilizados para la promoción de la entidad y de sus actividades deportivas (webs, folletos, redes sociales), etc.
- Aquellos clubes deportivos que solicitan subvención en esta convocatoria, y que están integrados en las ayudas públicas del Ayuntamiento denominadas “Clubs Deportivos de Elite de Valladolid”, así como en las competiciones del Deporte Escolar de la FMD, no deberán incluir en el proyecto a los equipos/deportistas que forman parte de dichas competiciones, ni sus costes.

- En el caso de las competiciones federadas, la Fundación Municipal de Deportes se reserva el derecho de solicitar cuanta información se precise a las diferentes federaciones deportivas.

C.2.- **Previsión Presupuestaria del año (Anexo V)**, que refleje las estimaciones económicas lo más reales posibles que cada entidad tiene previstas según el proyecto de actividades presentado.

La entidad solicitante podrá incluir si lo considera oportuno tantos presupuestos como programas deportivos integren el proyecto, teniendo en cuenta que el presupuesto total deberá sumar el importe parcial de cada uno de los presupuestos de cada actividad, indicando la cuantía global que se solicita en el anexo II (solicitud de subvención-datos generales).

C.3.- Certificación expedida por el Secretario de la Entidad, referente a las **cuotas aprobadas para el ejercicio 2023** a sus deportistas (federados o no), especificándose el número total de los mismos, e incluso por disciplina deportiva cuando la entidad tenga varias secciones, o por la edad o categoría.

C.4.- **Memoria Deportiva** de las actividades realizadas en el año 2022 por la entidad solicitante, sintetizando los datos más relevantes de los programas llevados a cabo: número de participantes, tipo de actividad, lugar de desarrollo, calendario, resultados deportivos de la competición (solo para las entidades que solicitan por primera vez o lleven más de dos años sin pedir estas ayudas).

Con independencia de la documentación exigida, la Fundación Municipal de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

NOTA: -Los documentos citados en los apartados b.1 y c.4 sólo deberán ser aportados por aquellas entidades que soliciten la subvención por primera vez. Para el resto de entidades, no será necesaria la presentación de dicha documentación, salvo que expresamente sea solicitada por la Fundación Municipal de Deportes.

F.3.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el **día 24 de Marzo 2023**. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

F.4.- FORMA DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes, conforme al modelo del Anexo II de esta convocatoria, debiendo completarse todos los apartados, y pudiéndose presentar de las siguientes formas:

- En el Registro General de la Fundación Municipal de Deportes (oficinas centrales en el Polideportivo de Huerta del Rey, c/ Joaquín Velasco Martín nº 9), en horario de 8:30 a 14:00 horas, los días laborables.
 - Por medios telemáticos, a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general, para lo cual a la entidad solicitante se le solicitará que firme electrónicamente, siendo necesario tener certificado electrónico/DNIe.
 - En cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Dentro del plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Fundación Municipal de Deportes notificará vía correo electrónico a los solicitantes, a través de su página web y en su tablón de anuncios, los defectos observados en la documentación presentada.
- c) Los clubes deportivos notificados por la vía antedicha **dispondrán de un plazo improrrogable de 10 días naturales a contar desde la notificación**, para completar la documentación o subsanar los defectos materiales o formales que se aprecien, con apercibimiento de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la entidad solicitante para que cumpla cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto **un plazo de 10 días naturales a partir de la notificación**, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud de subvención.

F.5.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCION

- a) La concesión de estas ayudas estará supeditada, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario habilitado para este fin en el ejercicio de 2023.
- b) Para la concesión de subvenciones, al amparo de la presente convocatoria, se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios de valoración que se exponen a continuación:

1.- Criterios técnico-deportivos: 0-50 puntos

Elementos a valorar:

- ✓ Tipo de deporte y/o disciplina deportiva
- ✓ Número de secciones, deportistas y equipos
- ✓ Nivel de competición (nacional, entre comunidades próximas, totalmente autonómica, y provincial).

- ✓ Categoría y edad de los participantes
- ✓ Temporalidad y lugar de la competición/actividad: tiempo o duración de la competición, localidades donde tiene lugar, etc.
- ✓ Dimensión de la competición: número de equipos, número de jornadas, número de competiciones que se realizan cada jornada por aminorar gastos según los distintos formatos federativos, etc.
- ✓ Existencia de escuelas deportivas o trabajo de formación en la base (niños, jóvenes, preadolescentes)
- ✓ En las actividades no competitivas: características de la actividad (tipo, nivel, duración, lugar donde se desarrolla, nº de participantes, nuevos enfoques, etc.).
- ✓ Resultados deportivos más destacables de la temporada anterior.

2.- Criterios organizativos, de gestión, económicos: 0-25 puntos

Elementos a valorar:

- ✓ La gestión económica de los últimos años, evolución del club, aprovechamiento de recursos propios, etc.
- ✓ Apoyo, respaldo social y económico de la entidad, si está asociado a un colegio público o concertado.
- ✓ Proyección deportiva de la entidad, estructura, trabajo desde las edades inferiores hasta sénior etc.
- ✓ Recursos humanos: número de técnicos, contratación del personal, voluntariado del club etc.
- ✓ Estructura organizativa de la propia entidad, aplicación de medios tecnológicos en beneficio de la propia entidad, pág. web, redes sociales, etc.
- ✓ Gestión Económica: patrocinios privados, porcentaje de ingresos de otras subvenciones públicas recibidas (Junta, Universidades, Ayuntamiento etc.),
- ✓ Gastos de la competición/actividad: gasto en alquileres de instalaciones deportivas municipales y/o privadas para la competición, gestión de instalación propia, costos federativos de la competición, etc.

3.- Criterios sociales: 0-25 puntos

Elementos a valorar:

- ✓ Evolución e historial del club, crecimiento a nivel social y deportivo.
- ✓ Características socio-económicas de sus deportistas y afiliados, zona de influencia donde trabaja el club.
- ✓ Trabajo con colectivos marginados, de especial atención, discapacitados etc.
- ✓ Respaldo institucional público o privado en medios de comunicación, seguimiento social etc.
- ✓ Fomento y mantenimiento de una cantera en la estructura del club.
- ✓ Medidas de captación y trabajo que aplica la entidad para que chicos/as que participan en los juegos escolares se incorporen al deporte federado de la entidad.
- ✓ Medidas y programas de captación para incorporar o atraer a jóvenes y adolescentes hacia la práctica deportiva.

Serán rechazadas aquellas solicitudes de subvención que no alcancen una puntuación de 50 puntos en base a los criterios antedichos.

F.6.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO

Órgano Instructor: La Jefa del Centro de Eventos de la Fundación Municipal de Deportes.

- a) El examen y estudio de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes que elevarán un informe junto con una propuesta de resolución al órgano colegiado establecido en las bases de la convocatoria. Asimismo estos Servicios Técnicos realizarán una función fiscalizadora de la aplicación de las subvenciones a las finalidades concedidas.
- b) La valoración y posterior propuesta de resolución, previo informe del órgano instructor, se realizará por un órgano colegiado compuesto por los siguientes miembros:
 - Presidente: - Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes.
 - Vocales: - Un representante de cada uno de los grupos políticos representados en el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Deportes.
 - El representante de las Federaciones Deportivas en dicho órgano.
 - Dos técnicos de la Fundación Municipal de Deportes designados por su Presidente.
 - El Gerente de la Fundación Municipal de Deportes.
 - El Interventor de la Fundación Municipal de Deportes, o funcionario en quien delegue.
 - Secretario: actuará como tal uno de los miembros del Órgano Colegiado.

El citado Órgano Colegiado realizará un examen y valoración de las solicitudes presentadas y del informe técnico y propuesta de resolución realizada por los Servicios Técnicos de la F.M.D. Asimismo, dicho Órgano será competente para la interpretación de las presentes Bases, resolviendo cuantas dudas y colmando cuantas lagunas se produzcan en su aplicación.

El mencionado Órgano de Valoración podrá recabar los asesoramientos e informes que considere oportunos.

Dicho Órgano Colegiado evaluará los proyectos y confeccionará una propuesta provisional de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

- c) La convocatoria se resolverá por el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes a propuesta del mencionado Órgano, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria.
- d) La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia. El trámite de audiencia se realizará, de conformidad con lo previsto en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La iniciación del trámite se

notificará a los interesados vía correo electrónico, concediéndoles un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.

- e) El Presidente-Delegado de la Fundación Municipal de Deportes es el órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución definitiva del procedimiento de concesión de la subvención.
El acto por el que se resuelve la convocatoria contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, la cuantía de la subvención concedida y la cuantía total a justificar.
- f) Las solicitudes presentadas en tiempo y forma y no resueltas expresamente en el mismo plazo, se entenderán desestimadas, archivándose sin más trámite.
- g) La resolución de concesión o denegación de subvención podrá declarar parcial o totalmente desierta la convocatoria o modificar la subvención solicitada, fraccionándola o reduciéndola según las disponibilidades presupuestarias.

F. 7.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACION

La concesión de subvenciones se comunicará a las entidades beneficiarias, una vez hayan sido aprobadas por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes vía correo electrónico, y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Fundación Municipal de Deportes (Polideportivo Huerta del Rey), y en su página web <https://www.fmdva.org>

De conformidad con el art.10 del Reglamento Municipal de Subvenciones (aprobado en sesión plenaria del 10 de febrero de 2006), aquellas subvenciones que en su momento reciban un importe superior a 3.000 €, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y la F.M.D. **solicitará a los beneficiarios de dichas cantidades los certificados de S. Social y Agencia Tributaria**

F.8.- POSIBILIDAD DE REFORMULACION DE SOLICITUDES

Una vez valoradas las solicitudes, el Presidente Delegado de la Fundación Municipal de Deportes podrá solicitar, en su caso, la reformulación de alguna o algunas de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria.

Para la reformulación de la solicitud se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones.

G. PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

G.1.- PORCENTAJE QUE, COMO MAXIMO, PUEDE CUBRIR LA SUBVENCION DEL COSTE DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La solicitud de subvención no podrá superar el 50% del importe del Presupuesto del Proyecto de actividades a que se aplique.

- a) La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona.
- b) Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid para el mismo fin.
- c) La cuantía individualizada máxima que se puede otorgar a un solicitante, conforme a las presentes Bases, se cifra en **8.000 €**.
- d) El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el 50% de la actividad.

G.2.- PAGOS

- a) El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a una cuenta bancaria a nombre de la entidad deportiva indicada en la solicitud.
- b) El libramiento de las ayudas que, en su caso, se concedan se realizará de la siguiente manera:
 - b.1.- El 50%, una vez aprobada definitivamente la subvención por el órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes.
 - b.2.- El otro 50%, cuando se justifique documentalmente, en tiempo y forma, la realización de las actividades y la aplicación de la subvención, mediante la presentación de la documentación a que se refiere el apartado G.3 de la convocatoria.
- c) La Fundación Municipal de Deportes procederá automáticamente a compensar, del importe de la subvención que deba transferir a las entidades beneficiarias de las mismas, las cuantías que éstas le adeuden por diversos conceptos.

G-3.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

a).- PLAZO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

El plazo de presentación de la justificación tendrá dos fechas según las características, duración de las actividades/competiciones y tipo de deporte.

- **El 29 de septiembre de 2023** para aquellos clubes de deportes colectivos e individuales que hayan finalizado el grueso de sus competiciones federadas de acuerdo a su solicitud, es decir:

- temporada deportiva 2022/2023 (septiembre a junio) e iniciado la temporada 2023/2024 (septiembre a junio) del las competiciones federadas subvencionadas.

- Para el resto de entidades la fecha de justificación de las actividades/competiciones subvencionadas finalizará el **día 30 de noviembre de 2023.**

b).- FORMA O PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION

Los beneficiarios deberán justificar la realización de los gastos correspondientes a las actividades subvencionadas e indicadas en el proyecto inicial de solicitud, por importe de al menos, la cuantía de la subvención concedida.

La justificación de la subvención concedida deberá realizarse de conformidad con la documentación y plazos establecidos en la convocatoria, ver Anexo VI– documentación y guía para justificación), y podrán presentarla en:

- El Registro General de la Fundación Municipal de Deportes
- En cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Por medios telemáticos, a través de la sede electrónica establecida a tal efecto en la página web del Ayuntamiento, <https://www.valladolid.gob.es/es/tramites-servicios/registro-telematico> utilizando el trámite de instancia general, para lo cual a la entidad solicitante se le solicitará que firme electrónicamente, siendo necesario tener certificado electrónico/DNIE.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en la Fundación Municipal de Deportes de la siguiente **documentación**:

1. **MEMORIA DEPORTIVA** que contendrá los siguientes documentos:

1.1.- Un dosier deportivo con un resumen de todas las actividades realizadas, descripción de las mismas, ajustándose en la medida de lo posible al proyecto presentado en la solicitud de subvención.

Será obligatorio que figuren los resultados deportivos de los distintos equipos y/o deportistas, fechas, lugares de la competición o actividad, número de participantes etc.

Deberán adjuntarse fotos, recortes de prensa y aquella publicidad escrita o gráfica que se haya realizado donde se vea la leyenda “en colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”.

1.2.- Una valoración final realizada por la entidad solicitante acerca de las actividades subvencionadas: balance de la temporada deportiva o de las actividades desarrolladas, de los resultados conseguidos, incidencias o imprevistos, posibles cambios/ mejoras para la nueva temporada etc.

2.- **MEMORIA ECONOMICA:** que contendrá la Cuenta Justificativa de la subvención con anexos VII, VIII, IX-A e IX-B.

2.1.a).- Certificación de cuenta Justificativa - Anexo VII.

2.1.b).- Cierre presupuestario del año con la liquidación económica del programa de actividades (no sólo del importe subvencionado); incluyendo una relación de los ingresos y gastos generados de las actividades acorde a lo presentado en el proyecto inicial. En esta

liquidación, la suma de los ingresos debe ser igual a la suma de los gastos más/menos el remanente/déficit de tesorería (Anexo VIII).

2.1.b).- Relación de todos los gastos totales (Anexo IX-A) y justificantes de gasto (IX B)

- En la relación de los gastos totales realizados en la actividad subvencionada que deben relacionarse en el Anexo IX-A podrán incluirse aquellos comprendidos entre septiembre y diciembre del 2022 en aquellas disciplinas deportivas cuyas competiciones sigan el calendario escolar, y los comprendidos de enero a agosto de 2023. Para el resto de deportes la totalidad de los gastos del año 2023.
- En la relación de justificantes de gastos del Anexo IX-B solo se incluirán las facturas/recibos que justifiquen el gasto por un importe al menos igual a la subvención concedida por la FMD, y éstos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Las facturas/recibos que se presenten como justificantes de gastos, deberán ser originales, incluir el nombre o razón social, licencia fiscal o NIF o CIF del proveedor y el IVA correspondiente, el lugar y fecha de su emisión que deberá corresponder al año 2023, la descripción de la operación y su contraprestación total así como el sello publicitario original del proveedor. Los justificantes de gastos estarán directamente relacionados con la actividad subvencionada.

Sólo se aceptarán los siguientes documentos:

- Nóminas y documentos (TC1 y TC2 de la S. Social) perfectamente sellados y firmados del personal técnico contratado, siempre de los períodos que respondan a la naturaleza y duración de las actividades subvencionadas.
- Material deportivo necesario para la competición y/o entrenamientos, hasta un máximo del 50% de la subvención, (no se admitirán justificantes de gastos de mochilas, bolsas, regalos, o cualquier otro no estrictamente necesario).
- Alquiler de instalaciones deportivas utilizadas durante la temporada deportiva (tanto para entrenamientos como para la competición).
- Gastos federativos: cuotas de inscripción, licencias, mutualidad deportiva, sanciones, fianzas etc.
- Jueces, arbitrajes, cronometradores etc. de las competiciones del año 2023.
- Gastos de cánones federativos de las competiciones para las que se solicitan subvención (año 2023).
- Desplazamientos, alojamientos y manutención de deportistas por asistir a competiciones o actividades que se subvencionan (hasta un máximo del 50% de la subvención), y en el caso del uso de vehículos particulares un recibo bien presentado, con la factura o ticket del carburante, nombre del deportista, fecha y motivo del viaje siempre coincidente con la competición, matrícula y lugar del desplazamiento, etc.
- Retribuciones a técnicos o colaboradores, con la correspondiente retención (recibos correctamente elaborados por la entidad, firma, fecha, concepto etc.) o nóminas.
- Se admitirá como justificante de gasto los recibos emitidos por organismos oficiales que no puedan emitir facturas para determinados conceptos, siempre que estén validados por el sello de pagado, junto con el recibí correspondiente.
- Quedan excluidos, a efectos de justificantes los gastos ordinarios de mantenimiento de la entidad (luz, teléfono, internet, calefacción, gastos de administración, comisiones bancarias

etc.) y/o material inventariable no deportivo, así como trofeos o gastos de protocolo, publicidad etc.

Condiciones de las facturas que se presenten: se presentará siempre el original, y en cada una de ellas la entidad beneficiaria hará constar la expresión “**Subvencionado por la Fundación Municipal de Deportes**” (de conformidad con lo previsto en el art. 30.3 párrafo 3º de la ley 38/2003).

En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, debe constar además en la factura emitida al efecto, la retención que corresponda en concepto de IRPF, retención que debe ser ingresada en la Hacienda Pública.

Los recibos de pago a colaboradores (monitores, técnicos, voluntarios etc.) deberán presentar los datos de forma correcta mediante un recibo firmado y perfectamente emitido por la entidad deportiva que contenga: nombre, apellidos, NIF, trabajo realizado del colaborador, fecha, importe satisfecho, firma etc., y aplicar la retención correspondiente si procede.

Junto a cada factura deberá figurar el resguardo de la transferencia bancaria correspondiente que realiza la entidad deportiva, no admitiéndose pagarés.

En el caso de las facturas abonadas en metálico, deberán ser originales y con el sello original de la entidad o empresa que la emite, sello de pagado y con una nota de entrega o recibí, y **sólo se admitirán facturas/recibos de pagos en metálico de hasta 600€ IVA Incluido.**

Si del examen de la documentación presentada, resultare ser ésta incompleta, **se concederá un plazo improrrogable de diez días naturales para su subsanación,** transcurridos los cuales, sin efectuar ésta se perderá el derecho a la subvención concedida con la obligación automática de reintegro de los importes previamente percibidos, junto con los intereses legales, a contar desde la fecha de su concesión y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid.

H. OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS ENTIDADES SUBVENCIONADAS

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las **siguientes obligaciones:**

1. Cualquier modificación del proyecto y/o presupuesto presentado, así como la no realización de las actividades incluidas en la solicitud podrá significar la modificación o anulación de la subvención concedida, obligándose expresamente la entidad beneficiaria a devolver la parte de subvención no invertida en la realización de las actividades/competiciones objeto de la subvención y especificadas en la solicitud.
2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.5 de las Bases Tipo Regulatoras del Ayuntamiento de Valladolid, hará constar explícitamente, en toda la publicidad escrita, hablada o gráfica que se realice de la actividad subvencionada la leyenda “en colaboración con la Fundación Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid”.

El logotipo “Fundación Municipal de Deportes, Ayuntamiento de Valladolid” se deberá incluir en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad (carteles, trípticos, revistas, dorsales, camisetas, reclamos publicitarios, etc.) así como en los escenarios de la competición deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.

3. Responder ante la Fundación Municipal de Deportes de la veracidad de los datos señalados en la solicitud y en la documentación que acompañe.
4. Comunicar a la Fundación Municipal de Deportes cualquier eventualidad que pueda afectar a la programación, desarrollo, finalización y financiación de las actividades subvencionadas.
5. Proporcionar a la Fundación Municipal de Deportes, durante el ejercicio del año 2023, toda la información que ésta solicite, referente a las actividades subvencionadas. En todo caso, las entidades beneficiarias de subvenciones quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentación relacionada con el proyecto de actividades le sean solicitados por la Fundación Municipal de Deportes, durante un periodo de dos años a contar desde la realización del programa.
6. Justificar el importe de la subvención conforme a lo establecido en el apartado G.3 de la presente convocatoria.
7. Prestar declaración acerca de las subvenciones recibidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o Entidades Públicas y Privadas.
8. No tener deudas pendientes con la Administración Tributaria ni con la Hacienda Municipal, ni con la Seguridad Social.
De estas obligaciones responderán las entidades solicitantes, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la F.M.D. los nuevos datos y domiciliación, subrogándose en las obligaciones indicadas en esta Convocatoria.

I. PROTECCION DE DATOS

1. De acuerdo con lo previsto en La ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la Entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros, si no es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos en los artículos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999)
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.
3. La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma,

así como los relativos a la subvención concedida, a efectos de estudios, estadística, evaluación y seguimiento que se realicen desde FMD.

J. INCUMPLIMIENTO, ANULACION Y REINTEGRO DE LA SUBVENCION

J.1.- CRITERIOS DE GRADUACION DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS ASI COMO DE LAS CONSECUENCIAS DE LOS MISMOS. REGIMEN SANCIONADOR

La entidad subvencionada será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros.

Las infracciones en que pueda incurrir el adjudicatario de la subvención, se calificarán de leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en los artículos 56, 57, 58 de la Ley General de Subvenciones.

Además, en concreto, se tipifican las **siguientes infracciones**:

LEVES:

- La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control financiero, no atendiendo los requerimientos realizados o no aportando la documentación que sea solicitada.
- Presentar fuera de plazo la documentación requerida de justificación cuando ésta resultara incompleta, superando el plazo de cuatro días naturales.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado H de la presente convocatoria, que sean calificadas como leves.

GRAVES:

- Presentar fuera de plazo la documentación requerida de justificación cuando ésta resultara incompleta, superando el plazo de siete días naturales.
- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones, que merezcan la tipificación de infracción grave.
- Incumplir las instrucciones efectuadas por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Deportes en el desarrollo de las actividades subvencionadas.

MUY GRAVES:

- No realizar una gran parte de las actividades subvencionadas.
- La negativa, por parte de la entidad subvencionada, a someterse a las actuaciones de control efectuadas por la Fundación Municipal de Deportes para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Haber falseado los datos en la solicitud o las condiciones requeridas para la concesión de la subvención, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Aplicar las subvenciones total o parcialmente, a fines distintos para los que fueron concedidas.
- Incumplir alguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de subvenciones que sean calificadas como muy graves.

Las infracciones enumeradas en estas Bases y las que se establecen en la Ley General de Subvenciones dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones graduadas de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en este apartado dará lugar a la imposición de las correspondientes sanciones pecuniarias graduadas de la siguiente forma:

- Faltas leves: de 100,00 € a 600,00 €
- Faltas graves: de 600,01 € a 1.000,00 €.
- Faltas muy graves: 1.000,01 € y la pérdida total de la subvención, e incluso, atendiendo a las circunstancias del caso, la imposición de sanciones no pecuniarias establecidas en el artículo 59.3 de la Ley General de Subvenciones.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario está obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Fundación Municipal de Deportes o a terceros, con motivo de la infracción cometida.

El órgano competente de la Fundación Municipal de Deportes para la concesión de estas subvenciones, ostenta, entre otras prerrogativas la de interpretar la presente normativa, imponiendo las sanciones correspondientes, en caso de incurrir la entidad subvencionada en infracciones a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en las presentes condiciones. Para la aplicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo en la materia.

J.2.- ANULACION DE LA SUBVENCION

Procederá la anulación de la subvención concedida, en los supuestos de renuncia del beneficiario, en los recogidos en los artículos 36.1 y 36.2 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en los casos de incumplimientos por parte del mismo de las obligaciones asumidas y contenidas en la presente convocatoria o que se le hubieran impuesto, previa tramitación del expediente.

En concreto, serán causas de anulación de la subvención las siguientes:

- 1.- No realizar la actividad para la que se concedió la subvención.
- 2.- Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada, no reuniendo la entidad solicitante los requisitos establecidos en la convocatoria.

- 3.- No presentar la memoria y justificación de la actividad con los datos necesarios y/o solicitados de conformidad con lo preceptuado en la presente convocatoria, tras requerimiento de la FMD.
- 4.- Incumplir de forma muy grave alguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.
- 5.- Aplicar las subvenciones a fines distintos para los que fueron concedidas.
- 6.- No justificar en plazo la realización de la actividad y la aplicación del importe de la subvención, de conformidad con lo preceptuado en la presente convocatoria, habiendo sido requerido para ello.
- 7.- La negativa reiterada por parte de la entidad beneficiaria a someterse a las actuaciones de control establecidas por la F.M.D. para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- 8.- La F.M.D. podrá anular un porcentaje de la subvención concedida cuando no se hayan realizado una parte de las actividades para las que se concedieron las ayudas.

J.3.- REINTEGRO DE LA SUBVENCION

Se tendrá presente lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, aprobado en sesión plenaria de fecha 10 de Febrero de 2006. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida y previa también del expediente, en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado H de la presente convocatoria.

La Fundación Municipal de Deportes podrá acordar la inhabilitación de la entidad para posteriores subvenciones convocadas por la misma y la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas junto con el interés de demora, desde el momento de su percepción, si se incurriera en alguna falta muy grave, definida en la Base precedente.

El reintegro de las cantidades percibidas sobre la subvención aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos, procediendo su cobro por vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

K. RECURSOS Y NORMATIVA APLICABLE

- a) Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo. Asimismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley

39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- b) En lo previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

L. ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA

- Incrementar el número de entidades deportivas subvencionadas

Indicador: n° total de entidades
n° desglosado por modalidad deportiva.

- Incrementar la participación en el deporte federado local

Indicador: n° deportistas a los que afectan las subvenciones que se conceden.